**ACTA NUMERO TREINTA.** En la Alcaldía Municipal: de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día cinco de Septiembre de dos mil dieciséis; **SESION ORDINARIA,** celebrada y convocada por el señor Alcalde Municipal RENE MOLINA CORNEJO; con la asistencia de los miembros del concejo municipal, xxxxxx Rafael López Gallardo, Síndico Municipal; Primera Regidora Propietaria Señora, Ana Ruth López Montoya, Segundo Regidor Propietario Señor, Gonzalo Álvaro Pérez López, Tercera Regidora Propietaria, Señora Dinora Isabel Muñoz Mendoza; Quinto Regidor Propietario Señor, Walter Bladimir Sánchez Rivera; Sexto Regidor Propietario, xxxxxxxxx Julio Edwin Rivas Mendoza; Primera Regidora Suplente; Señora, Iliana Yaneth Molina de Rivas; Segundo Regidor Suplente; Señor Gilmar Arturo García Delgado; Tercer Regidor Suplente Señor; Miguel Alejandro Díaz Urbina, Cuarta Regidora Suplente; señora María Apolinaria Rivas Viuda de Martínez, sin la asistencia de la cuarta Regidora Propietaria señora Dina Concepción Arévalo Chicas, quien ha solicitado permiso para ausentarse por un año. Con la asistencia del Secretario Municipal de Actuaciones xxxxxxxxxx Merlyn Walter Najarro. El señor Alcalde Municipal, declaró Abierta la Reunión, dio la Bienvenida, se verificó la asistencia, Se Aprobó la Agenda con las modificaciones siguientes; se agregó el tema de la MIPANOR, se agregó que miembros de la Directiva del caserío la Bomba, del cantón Soledad, solicitan Audiencia, la cual les fue concedida, en la cual solicitaban se les Done parte de la Zona Verde de la Lotificación Valle Encantado, para construir un local para el ECOS de dicha comunidad, se dio Audiencia a Miembros de la Red Juvenil Cedros. A continuación se expusieron algunos puntos, tomando los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el numeral Cuatro, del Artículo 30 del Código Municipal, Considerando I.- Que el Gobierno de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) han suscrito convenio de préstamo No. 7916-SV, denominado Proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales (PFGL) y aprobado por Decreto Legislativo N° 455 de fecha 26 de agosto de 2010 y publicado en el Diario Oficial 174, tomo No 388 de fecha 20 de septiembre de 2010. II.- Que la municipalidad de **San Rafael Cedros** del departamento de Cuscatlán,firmó un convenio de entendimiento con la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República para la implementación del proyecto de fortalecimiento de los gobiernos locales; III.- Que en dicho convenio se expresó una lista de potenciales Sub-Proyectos de Asistencia Técnica aceptables para el BIRF, en el Sub-componente 2.5 Fortalecimiento institucional local para la gestión de riesgos. IV.- Que como una de las actividades prioritarias del subcomponente 2.5, es la implementación del Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres. V.- Que a través de los fondos asignados del PFGL en el sub componente 2.5 al municipio se deberá distribuir según el orden de los rubros elegibles los cual están identificados en el Perfil de Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora del Proyecto, (UEP) y estos estén contemplados en el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres. VI.- Que el Perfil de Proyecto ya aprobado por la UEP, tuviese modificación o cambios en la adquisición de bienes según los rubros elegibles; se estaría elaborando una Adenda al Perfil del Proyecto y continuar así con el proceso de adquisición de bienes en el marco del Proyecto de Fortalecimiento a los Gobiernos Locales. **POR TANTO**, el Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal de conformidad a los artículos 30 numeral 4, 34 y 35 **CON CINCO VOTOS A FAVOR ACUERDA**: 1.- Dejar sin efecto el Proceso CP- 07- 2016/FISDL, adjudicación parcial del proceso denominado “ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO Y DE OFICINA” específicamente la Adquisición de 10 Sillas secretariales a la empresa INVERSIONES PARACENTRAL. VOTOS EN CONTRA, Los concejales, Julio Edwin Rivas Mendoza, Walter Bladimir Sánchez Rivera y Gilmar Arturo García Delgado, salvan su voto de conformidad con el artículo 45 del Código Municipal, no están de acuerdo con tanta adenda del mismo proyecto. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. **ACUERDO NUMERO DOS**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le otorga el numeral cuatro del artículo 30 del Código Municipal, Considerando. I.- Que este próximo siete de Septiembre nuestra municipalidad será cede para el encuentro de Alcaldes y Alcaldesas de Cuscatlán, II.- Que como municipalidad nos corresponde recibir a los Alcaldes y Alcaldesas para lo cual es necesario asegurarles por lo no menos el Almuerzo como una manera de reciprocidad, por las veces que han recibido al Alcalde de esa municipalidad y por ser una actividad oficial, por esas razones con SEIS VOTOS A FAVOR ACUERDA, 1.- Autorizar a la Jefa de UACI, para que realice la adquisición de Almuerzos que se darán a los Alcaldes y Alcaldesas que asistan a la reunión del CDA. Este próximo siete de Septiembre, 2.- Autorizar al Tesorero Municipal, para que de la cuenta Fondo Común Municipal, erogue la cantidad Hasta de cincuenta dólares para pago de Almuerzos a los Alcaldes y Alcaldesas que asistan a la reunión del CDA. Este próximo siete de Septiembre; VOTOS EN CONTRA, las concejalas Ana Ruth López Montoya y Dinora Isabel Muñoz Mendoza, salvan su voto de conformidad con el artículo 45 del Código municipal, no está de acuerdo porque no hay Fondos, Comuníquese. En este acto se hace contar que el concejal Walter Bladimir Sánchez Rivera, se retira por tener unas diligencias que hacer en Probidad de la Corte Suprema de Justicia, asumiendo en su lugar la Cuarta Concejala Suplente señora María Apolinaria Rivas Viuda de Martínez, tal como lo dispone la Ley. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le otorga el numeral cuatro del artículo 30 del Código Municipal, Considerando. I.- Que el formulador de la Carpeta Técnica, del Proyecto “Concreteado Hidráulico de tramo de pasaje “Q” Polígono “Q” Colonia Las Mercedes, San Rafael Cedros, Cuscatlán”, ya ha explicado el contenido de la misma, II.- Que la Ejecución del mencionado Proyecto es de gran importancia porque los habitantes de dicho sector han manifestado que es difícil circular por la misma, sobre todo en época de invierno lo que a su vez ayuda a la prevención de enfermedades porque no se hacen concentraciones de agua. CON CINCO VOTOS A FAVOR ACUERDA, 1.- Autorizar la Ejecución por Libre Gestión del Proyecto “Concreteado Hidráulico de tramo de pasaje “Q” Polígono “Q” Colonia Las Mercedes, San Rafael Cedros, Cuscatlán”, cuyo monto es por la cantidad, $10,000.00; 2.- Autorizar al Tesorero Municipal para que de la cuenta Fondo Fodes 75%, erogue la cantidad de $5,000.00 y con ellos aperture la cuenta corriente del Proyecto “Concreteado Hidráulico de tramo de pasaje “Q” Polígono “Q” Colonia Las Mercedes, San Rafael Cedros, Cuscatlán”; y posteriormente le vaya depositando las cantidades necesarias hasta completar el monto establecido en la carpeta, debiendo el Tesorero Municipal estampar su firma como firma principal y como firma de refrendarios se autoriza al Alcalde como al Síndico, para que indistintamente firmen los cheques, debiendo el Tesorero Municipal, estampar el sello de Tesorería en cada Cheque que emita, 3.- Autorizase al Tesorero Municipal, para que de la cuenta 5% pre inversión erogue la cantidad de $300.00, en concepto de pago por Formulación de Carpeta Técnica del Proyecto “Concreteado Hidráulico de tramo de pasaje “Q” Polígono “Q” Colonia Las Mercedes, San Rafael Cedros, Cuscatlán” a favor del Formulador de dicha Carpeta; 4.- Autorizar a la Jefa de UACI, para que realice el proceso de Adjudicación para la supervisión del proyecto “Concreteado Hidráulico de tramo de pasaje “Q” Polígono “Q” Colonia Las Mercedes, San Rafael Cedros, Cuscatlán”; VOTOS EN CONTRA, Los concejales Gilmar Arturo García Delgado, María Apolinaria Rivas Viuda de Martínez y Julio Edwin Rivas Mendoza, salvan su voto de conformidad con el artículo 45 del Código Municipal, porque, no estuvieron de acuerdo con las priorizaciones, no estuvieron de acuerdo cuando se mandaron a formular carpeta y desconocen el proceso de adjudicación del proyecto; comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le otorga el numeral cuatro del artículo 30 del Código Municipal, Considerando. I.- Que el formulador de la Carpeta Técnica, del Proyecto “Pavimentado con concreto Hidráulico de 180 metros sobre calle que conduce a los Sánchez, cantón Soledad”, ya ha explicado el contenido de la misma, II.- Que la Ejecución del mencionado Proyecto es de gran importancia porque los habitantes de dicho sector han manifestado que desde hace años están esperando que les realicen el mencionado proyecto y nadie se los ha hecho, por lo que han tenido que circular por esa calle en pésimas condiciones. CON CINCO VOTOS A FAVOR ACUERDA, 1.- Autorizar la Ejecución por Libre Gestión del Proyecto “Pavimentado con concreto Hidráulico de 180 metros sobre calle que conduce a los Sánchez, cantón Soledad”, cuyo monto es por la cantidad, $20,000.00; 2.- Autorizar al Tesorero Municipal para que de la cuenta Fondo Fodes 75%, erogue la cantidad de $10,000.00 y con ellos aperture la cuenta corriente del Proyecto “Pavimentado con concreto Hidráulico de 180 metros sobre calle que conduce a los Sánchez, cantón Soledad”; y posteriormente le vaya depositando las cantidades necesarias hasta completar el monto establecido en la carpeta, debiendo el Tesorero Municipal estampar su firma como firma principal y como firma de refrendarios se autoriza al Alcalde como al Síndico, para que indistintamente firmen los cheques, debiendo el Tesorero Municipal, estampar el sello de Tesorería en cada Cheque que emita, 3.- Autorizase al Tesorero Municipal, para que de la cuenta 5% pre inversión erogue la cantidad de $800.00, en concepto de pago por Formulación de Carpeta Técnica del Proyecto “Pavimentado con concreto Hidráulico de 180 metros sobre calle que conduce a los Sánchez, cantón Soledad” a favor del Formulador de dicha Carpeta. 4.- Autorizar a la Jefa de UACI, para que realice el proceso de Adjudicación para la supervisión del proyecto “Pavimentado con concreto Hidráulico de 180 metros sobre calle que conduce a los Sánchez, cantón Soledad”; VOTOS EN CONTRA, Los concejales Gilmar Arturo García Delgado, Maria Apolinaria Rivas Viuda de Martínez y Julio Edwin Rivas Mendoza, salvan su voto de conformidad con el artículo 45 del Código Municipal, porque, no estuvieron de acuerdo con las priorizaciones, no estuvieron de acuerdo cuando se mandaron a formular carpetas y desconocen el proceso de adjudicación del proyecto; comuníquese. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el numeral cuatro del artículo 30 del Código Municipal, Considerando, I.- Que la Unidad de Catastro tiene la facultad de Actualizar la información de Inmuebles y Empresas, II.- Que el propietario del negocio nominado “VENTA DE GAS PROPANO”, ha solicitado el cierre del mencionado negocio, por motivos que el negocio ya no es rentable, III.- Que la Unidad de Catastro ha constatado que el negocio “VENTA DE GAS PROPANO”, propiedad del señor Juan Francisco Hernández López, que se encontraba ubicado en Colonia Las Mercedes, 2da. Etapa, Polígono “U” lote Número treinta, de esta ciudad, en un inmueble propiedad de la señora Rosa Amelia González, ya no funciona y la Encargada de la Unidad de Cuentas Corrientes ha manifestado que el señor Juan Francisco Hernández López, se encuentra al día con el pago de impuestos de dicho negocio. POR UNANIMIDAD ACUERDA: Autorizar el cierre del negocio “VENTA DE GAS PROPANO”, propiedad del señor Juan Francisco Hernández López, el cual estaba ubicado en Colonia Las Mercedes, 2da. Etapa, Polígono “U” lote Número treinta, de esta ciudad, en un inmueble propiedad de la señora Rosa Amelia González, comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el numeral cuatro del artículo 30 del Código Municipal, Considerando, I.- Que en el municipio existe lo que es el Tiangue Municipal, el cual funciona los días Sábados, II.- Que para el perfecto funcionamiento del mencionado tiangue es necesario que el señor Alcalde Municipal, firme las Cartas de Ventas de Semovientes, con lo cual se legaliza el Cotejo de Fierros de cada semoviente, III.- Que en muchas ocasiones el señor Alcalde Municipal, no está presente para firmar las Cartas de Ventas en el Tiangue Municipal, por lo que se vuelve necesario Autorizar a otra persona del concejo para que firme las Cartas de Ventas en lugar del Alcalde Municipal, por todas esas razones CON SIETE VOTOS A FAVOR ACUERDA; Autorizar al concejal Gonzalo Álvaro Pérez López, para que firme las Cartas de Ventas este próximo sábado diez de Septiembre, en lugar del señor Alcalde Municipal, asumiendo dicho concejal, la responsabilidad respectiva, comuníquese, VOTOS EN CONTRA, la concejal Dinora Isabel Muñoz Mendoza, salva su voto de conformidad con el artículo 45 del Código Municipal, porque debería ser un concejal de la comisión de Ganadería. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente Acta que firmamos.

Rene Molina Cornejo xx. Rafael López Gallardo,

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Ana Ruth López Montoya Gonzalo Álvaro Pérez López

Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario,

Dinora Isabel Muñoz Mendoza Walter Bladimir Sánchez Rivera

Tercera Regidora Propietaria Quinto Regidor Propietario

xxx. Julio Edwin Rivas Mendoza

Sexto Regidor Propietario

Gilmar Arturo García Delgado

Segundo Regidor Suplente. \*Asumiendo en lugar de la Cuarta Regidora Propietaria.

María Apolinaria Rivas Viuda de Martínez

Cuarta Regidora Suplente. \*Asumiendo en lugar del Quinto Regidor Propietario, a partir del Acuerdo Número Tres.

xxx. Merlyn Walter Najarro

Secretario.

.

El presente documento se encuentra en versión publica por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT; siendo lo anterior de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal a), 24 literal c) y d), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-